



Bogotá D.C, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220210058500

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Adecue las pretensiones No. 1, 3,5,7,9 y 11 a la literalidad del título, específicamente en la exclusión de cobro del rubro por concepto de IVA tenga en cuenta que el contrato aportado como base de la ejecución nada se especificó sobre tal concepto.
2. Excluya las pretensiones Nos. 2, 4, 6, 8, 10, 12, o en su defecto la 13, como quiera que, al solicitar el cobro de la cláusula penal en razón del incumplimiento del contrato, resulta excluyente con dicha pretensión el cobro de intereses moratorios, pues los demandados resultarían obligados a pagar una doble sanción en razón de la mora en el pago de los cánones de arrendamiento, situación que como viene de verse, no es admisible.
3. Allegue las evidencias, respecto de la forma en que se obtuvo la información sobre el canal digital de la demandada, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (art. 8 Decreto Legislativo 806 de 2020).

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 068a227957484717f1b1070ad6ecce2c451b6bcf7d15c3cda00ca4eb9de493ce
Documento generado en 23/07/2021 08:34:16 a. m.*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>